

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. SMDSP-SAMC-154 -2023**

CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.011.122 expedida en Pereira, en su calidad de Alcalde y Representante Legal según consta en acta de posesión número 050 de 30 de diciembre de 20129, de la Notaria Sexta del Círculo de Pereira, quien está autorizado(a) para contratar mediante el acuerdo No 30 de 1 de diciembre de 2022, expedido por el Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, así como de las normas reglamentarias de la Ley 1150 de 2007, Decreto N° 1082 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 1150 de 2007 indica en su artículo 2° (...) Parágrafo 1°. La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Que el Decreto 1082 de 2015 establece en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título.

El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
3. El Cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección.

Que el objeto a contratar consiste en **“PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR QUE GARATICE LA ATENCION INMEDIATA BASICA A LAS MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”**

Que el Municipio de Pereira pagará el valor del contrato que se llegare a celebrar con cargo al presupuesto de la actual vigencia al siguiente CDP, expedido por la Subsecretaria de asuntos financieros:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. SMDSP-SAMC-154 -2023**

**VALOR DEL CDP:** \$ 162.166.382

**NÚMERO** 4764 DEL 20-04-2023

**RUBRO:** 2.3.2.02.02.009

**C DE COSTO:** 1109

**FONDOS:** 279

**PROYECTO:** 2020660010047

Que dado el valor total del presupuesto oficial, la modalidad de selección que corresponde es la SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1., y 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, se publicó el proyecto de pliego de condiciones, el análisis del sector, los estudios previos y formatos anexos en el Portal Único de Contratación, desde el 07 de junio de 2023 y hasta el día 15 de junio de 2023, término dentro del cual se presentaron observaciones de dos (2) eventuales interesados en participar, a las cuales se les dio respuesta el día 23 de junio de 2023.

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 – el cual modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a mipyme, sin embargo, solo una de ellas cumple con lo señalado en el artículo **2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, por tanto, el presente proceso NO** estará limitada a MIPYMES de ningún orden.

Que el cronograma (plazos y fechas de las etapas del proceso de selección), serán los indicados en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.

Que los pliegos de condiciones, estudios previos y todos los documentos que forman parte del presente proceso, podrán consultarse en el portal único de contratación [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). SECOP II.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde del Municipio de Pereira,

**RESUELVE**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. SMDSP-SAMC-154 -2023**

*ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el pliego de condiciones electrónico definitivo y su anexo, y ordenar la apertura del proceso de Selección a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SMDSP-SAMC-154 -2023, con las siguientes condiciones:*

1. Objeto general: **“PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR QUE GARATICE LA ATENCION INMEDIATA BASICA A LAS MUJERES VICTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y SUS FAMILIAS EN EL MUNICIPIO DE PEREIRA”**.
2. Modalidad de selección: Selección Abreviada de menor cuantía.
3. Cronograma: Los plazos y fechas serán los indicados en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma transaccional SECOP II.
4. Los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en:

Portal Único de Contratación – SECOP II.

PARAGRAFO: EL RECIBO DE LAS PROPUESTAS, LA DILIGENCIA DE CIERRE Y DEMAS DILIGENCIAS DERIVADAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE REALIZARÁN ÚNICAMENTE EN LA PLATAFORMA SECOP II. El Municipio de Pereira no se hace responsable por comunicaciones o Propuestas enviadas por correo electrónico, radicadas en el archivo de la entidad, dirigidas o entregadas en alguna dependencia, o fuera de las fechas establecidas en el cronograma del proceso y el interesado y/o proponente no tendrá derecho a reclamo posterior si llegare a ocurrir.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el Municipio de Pereira pagará el valor del contrato que se llegare a celebrar con cargo al presupuesto de la actual vigencia al siguiente CDP, expedido por la Subsecretaria de asuntos financieros:

**VALOR DEL CDP:** \$ 162.166.382

**NÚMERO** 4764 DEL 20-04-2023

**RUBRO:** 2.3.2.02.02.009

**C DE COSTO:** 1109

**FONDOS:** 279

**PROYECTO:** 2020660010047

**ARTICULO TERCERO:** El Municipio de Pereira de conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80/93, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA NO. SMDSP-SAMC-154 -2023**

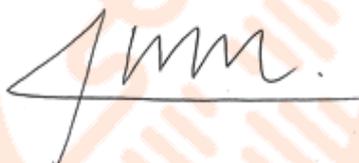
**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones y sus adendas, si las hubiere.

**ARTÍCULO QUINTO:** Ordenar a publicación del presente acto administrativo en la página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) SECOP II

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por la vía administrativa de conformidad con el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y el artículo 74 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde De Pereira  
**02460132094211-2948533-006522166**



**ANGELA MARIA RUBIO MEJIA**  
Secretaria De Desarrollo Social Y Politico  
**02460124164314-2948533-006500718**

**Elaboró:** Redactor: Laura Hernandez Osorio / PROFESIONAL UNIVERSITARIO

/